



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 270

CONTENIDO:

DECRETO 2816/06. Incrementase en 1,5% la Valuación Fiscal Municipal correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública.

DECRETO 2846/06. Institúyase el Plan de Realojamiento Habitacional de las familias que habitan los asentamientos precarios o Villas dentro del Partido. Créase la Comisión Ejecutora.

PUBLICADO el 07 de noviembre de 2006

SAN ISIDRO, 26 de octubre de 2006

DECRETO NUMERO: **2 8 1 6**

VISTO que la Ordenanza Impositiva Anual vigente N° 8147, en su artículo 40° faculta al Departamento Ejecutivo a incrementar las tasas, patentes y/o contribuciones establecidas en dicha Ordenanza durante el corriente ejercicio en hasta un máximo de diez por ciento (10%); y

Considerando:

QUE respecto de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública se ha producido aumentos mediante Decretos 373 del 16 /02 y 1946 del 17/08;

QUE dichos aumentos, en ningún caso, alcanzaron el total autorizado por el Art. 40° de la Ordenanza N° 8147, siendo aplicados a vencimientos posteriores a la fecha de cada Decreto, no haciendo retroactiva esta medida, a las cuotas-anticipos ya emitidas;

QUE resultando necesario utilizar el total del porcentaje de incremento autorizado y, no excediendo las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo, es menester emitir un acto administrativo que así lo disponga;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Incrementase en **1,5% (uno y medio por ciento)** la Valuación Fiscal Municipal correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, la tasa mínima anual por categorías y la contribución solidaria para la salud, establecidas en el Capítulo I. de la Ordenanza N° 8147 –Ordenanza Impositiva Anual 2006, y ajustadas por Decretos 373/06 en 2.5% y 1946/06 en 3,5%.-

-

ARTICULO 2° - Exceptúase del incremento dispuesto precedentemente a aquellas cuentas de inmuebles respecto de las cuales se haya efectuado el pago anual anticipado del año 2006.-

ARTICULO 3° - El presente Decreto será de aplicación a partir del 1° de noviembre de 2006.-

////

////

ARTICULO 4º - Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel

SAN ISIDRO, 31 de octubre de 2006

DECRETO NUMERO: **2 8 4 6**

VISTO lo actuado por este Municipio respecto del Programa Federal de Construcción y Mejoramiento de Viviendas – Subprograma de Urbanización de Villas y Asentamientos y,

Considerando:

QUE, el Subprograma aludido, viene desarrollándose dentro del territorio del partido en los mismos predios donde hoy se ubican los asentamientos precarios o villas;

QUE, por ello, se tornó necesario la construcción de viviendas transitorias en otros predios, para alojar a las familias cuyas viviendas precarias deben ser derribadas por encontrarse en sectores donde la obra de urbanización avanza. Ello sin perjuicio de adjudicar viviendas definitivas a medida que son construidas a las familias de esos sectores;

QUE, en tal sentido, teniendo en cuenta que muchas de las familias en cuestión son originarias de otras localidades y que han sufrido en su momento el desarraigo de sus lugares de origen, así como que existen otras familias que desearían mudarse a otros sitios del País o de la Provincia y que al mismo tiempo, algunas viviendas sujetas al Subprograma referido podrían ser construidas en otras localidades, se propugna facilitar dicha tarea de realojamiento, con un tope equivalente a la cantidad de viviendas que el Subprograma autorice a construir fuera del partido;

QUE para ello, no debiendo abonarse los gastos de construcción, si debería el Municipio aportar fondos necesarios para la adquisición de los predios donde dichas viviendas se construirán;

QUE, en esa inteligencia, se considera adecuado la erogación de hasta pesos quince mil (\$ 15.000.-) por lote y por grupo familiar, sin perjuicio de afrontar también la comuna los gastos de escrituración, comisión por venta y en su caso de mudanza del grupo familiar;

QUE, operativamente, debería requerirse a los beneficiarios que propusieran el lote a adquirir donde ellos quieren reubicarse;

////

////

QUE, al mismo tiempo la propuesta debe analizarse, por lo que se propicia también la creación de una comisión formada tanto por funcionarios municipales como por integrantes de la Mesa de Integración Social de San Isidro, que se formara oportunamente para establecer criterios de adjudicación de viviendas e integración de dichas comunidades al tejido social, con motivo de las urbanizaciones originadas por el Subprograma de mención;

QUE, una vez que se apruebe la propuesta del beneficiario, la comisión referida deberá llevar a cabo todos los trámites necesarios para concluir la compra del inmueble en cuestión, el que se escriturará a nombre del beneficiario y oportunamente supervisará el traslado del grupo familiar;

QUE, en tal sentido, siendo el criterio expuesto impulsado por este Departamento Ejecutivo y la materia en cuestión propia del Honorable Concejo Deliberante, debido a la inminencia de una resolución sobre el particular para facilitar el desarrollo del plan de urbanización, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo “ad referendum” del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

D e c r e t a:

ARTICULO 1º.- Institúyese el Plan de Realojamiento Habitacional de las familias *****que habitan los asentamientos precarios o villas dentro del Partido de San Isidro, hasta la concurrencia del número de viviendas que el Programa Federal de Construcción y Mejoramiento de Viviendas – Subprograma de Urbanización de Villas y Asentamientos, adjudique para esta modalidad.

ARTICULO 2º: Créase la Comisión Ejecutora del Plan instituido en el artículo precedente ***** el cual estará integrado por:

////

////

- 2 representantes del Departamento Ejecutivo
- 2 representantes de la Mesa de Integración Social
- 2 representantes del honorable Concejo Deliberante propuestos por el cuerpo.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adquirir, en el marco y *****con los fines de la presente norma lotes y/o terrenos en otros municipios o provincias del País, en el número necesario y hasta la concurrencia del número de viviendas que el Programa Federal de Construcción y Mejoramiento de Viviendas – Subprograma de Urbanización de Villas y Asentamientos, adjudique para esta modalidad.

ARTICULO 4°.- El plan a que hace referencia el Artículo 1°, se ejecutará a través de *****un otorgamiento de un subsidio por un monto de hasta \$15.000.- (pesos quincemil) por lote y grupo familiar que serán aplicados por la Comisión Ejecutora creada por Artículo 2° en la forma que esta lo determine para la consecución del objetivo.-

ARTICULO 5°.- La Comisión Ejecutora a que hace referencia el Artículo 2° de la *****presente norma, tendrá por atribuciones:

- a) Generar propuestas, programas y control de las alternativas de solución para cada uno de los casos.
- b) Asesorar a los beneficiarios, en todo lo relativo al análisis de la documentación y sobre los valores monetarios de las propiedades a adquirir.
- c) Participar en el modo y forma en que se efectúen los pagos de modo de garantizar el correcto uso de los fondos.
- d) Analizar cada una de las propuestas realizadas por los beneficiarios y decidir en cada caso.
- e) Controlar todo el proceso de compra, hasta la escritura-ción del bien a nombre del Adjudicatario.

ARTICULO 6°.- Las familias que pretendan integrar el Plan creado por esta norma
*****deberán manifestar su voluntad de ser beneficiarios del mismo ante la
Comisión Ejecutora y en su momento identificar y realizar la propuesta del lote cuya
adquisición pretende.-

ARTICULO 7°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a utilizar economías de las
*****distintas partidas presupuestarias para la financiación de este Plan.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto se dicta “ad referendum” del Honorable
***** Concejo Deliberante.-

ARTICULO10°.- Regístrese. Notifíquese y publíquese.-

Desp.
Y Leg
EC

<p>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel</p>
